



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO DIAGONAL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (44-2025/IDPP), PARA LA ADQUISICIÓN DE "COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, A NIVEL NACIONAL, PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL", CUENTADANCIA NÚMERO 2022-100-101-18-051, ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO CP GUION CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICINCO DIAGONAL IDPP (CP-03-2025/IDPP). UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025), nosotros: **a) LESBIA CAROLINA OCHOA CETINO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos treinta y uno, dieciséis mil trescientos cincuenta y siete, cero ciento uno (2431 16357 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **DIRECTOR DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo número cero noventa y cuatro guion dos mil veinticuatro (094-2024), del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024); y, copia del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero once guion dos mil veinticuatro (011-2024), del dos (2) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas del Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo los folios números cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) y cuatrocientos cincuenta y cinco (455); comparezco en ejercicio de las funciones establecidas para mi cargo por el numeral romano III, numeral diez (10) del Manual de Clasificación de Puestos y sus Funciones, aprobado por el Acuerdo número cero tres guion dos mil diecisiete (03-2017) del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017) del Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede central del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicada en



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



la séptima (7a.) Avenida, diez guion treinta y cinco (10-35), Zona uno (1), de esta ciudad; y, **b) MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos sesenta y cinco cero tres mil doscientos cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Primer Testimonio, de la escritura pública número seis (6) autorizado en esta ciudad, el día diez (10) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), por la Notaria Andrea Michelle Cabrera del Cid, el cual, se encuentre inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del PODER ochocientos un mil ciento catorce guion E (801114-E) e inscrito en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro setecientos un mil cuatrocientos once (701411), folio número ochocientos cuarenta y cuatro (844), del libro número ciento treinta y dos (132) de Mandatos; la entidad que represento se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos veinte y un mil cincuenta y dos (321052), con domicilio fiscal en la once (11) calle dos guion veinte (2-20), Zona diez (10), Conjunto Avia, Torre tres (3), Nivel diecinueve (19), Oficina mil novecientos uno (1901) del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. En lo sucesivo del presente contrato, al Instituto de la Defensa Pública Penal se le denominará simple como **"EI INSTITUTO"**; y, la entidad Uno Guatemala, Sociedad Anónima, se le denominará simple como **"LA CONTRATISTA"**. Los otorgantes manifestamos: a) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal consignados; c) que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, A NIVEL NACIONAL, PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en los



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



artículos 1, 3, 9, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 57, 65, 69, 80, 85, 86, 88, 101 y 102, del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, 43, 47, 48, 49, 50, 53, 55, 56, 59, 60, 62, 62 Bis, y 63, del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública; oferta presentada dentro del proceso de Cotización número CP guion cero tres guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-03-2025/IDPP), con número de operación GUATECOMPRAS -NOG-, veintiséis millones cincuenta y dos mil doscientos sesenta y uno (26052261); Acta de Revisión y Análisis de Ofertas número veintisiete guion dos mil veinticinco (27-2025), de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinticinco (2025) y Acta de Adjudicación número veintiocho guion dos mil veinticinco (28-2025), del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), del Libro de Actas del Departamento de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa, Resolución Administrativa número dieciocho guion dos mil veinticinco diagonal DAF (18-2025/DAF), del siete (7) de julio del dos mil veinticinco (2025) de la División Administrativa y Financiera, emitida por el Director de la División Administrativa y Financiera, que aprueba lo actuado por la Junta de Cotización Pública número CP guion cero tres guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-03-2025/IDPP); así como el expediente administrativo que se utilizó para la adquisición de **"COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, A NIVEL NACIONAL, PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL"**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifestamos los comparecientes que el objeto del presente contrato es la adquisición de **"COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, A NIVEL NACIONAL, PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL"**, por la cantidad de siete mil (7,000) cupones de cien quetzales (Q.100.00) cada uno, que hacen un total de setecientos mil quetzales (Q.700,000.00) y cuatro mil (4,000) cupones de cincuenta quetzales (Q.50.00) cada uno, que hacen un total de doscientos mil quetzales (Q.200,000.00), según adjudicación realizada y los costos establecidos en la oferta presentada en el evento de Cotización número CP guion cero tres guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-03-2025/IDPP) con número de operación GUATECOMPRAS -NOG-, veintiséis millones cincuenta y dos mil doscientos sesenta y uno



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



(26052261). **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** “LA CONTRATISTA” se obliga a suministrar el “**COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, A NIVEL NACIONAL, PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**”, según la adjudicación realizada y las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Cotización de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato. **CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** I. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a **NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q.900,000.00)**, el cual, incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA. II. **FORMA DE PAGO: “EL INSTITUTO”** conviene en pagar a “**LA CONTRATISTA**”, lo establecido en la presente cláusula romanos I, en un solo pago; el cual será cancelado mediante acreditamiento en cuenta, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, contra factura Electrónica en Línea (FEL) que reúna los requisitos legales para su pago. El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número **dos mil veinticinco guion mil ciento catorce guion cero cero veintisiete guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion cuarenta y uno guion treinta mil trescientos uno (2025-1114-0027-01-00-000-002-000-262-0101-41-30301).** **QUINTA: TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** “LA CONTRATISTA” hará entrega de los cupones canjeables por combustible en un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la aprobación del contratado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, en la CASETA Q de Banco Industrial, ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), Zona nueve (9), Municipio de Guatemala Departamento de Guatemala. Para la entrega, “EL INSTITUTO” deberá de haber pagado la factura correspondiente. La comisión receptora y liquidadora revisará los cupones canjeables para que se les dé por recibidos e ingresarlos al Departamento de Almacén. **SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA CONTRACTUAL.** I. La vigencia del contrato será a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación del Acuerdo que lo aprueba en el portal de GUATECOMPRAS y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo. **SÉPTIMA: GARANTÍAS O SEGUROS.** “LA CONTRATISTA” debe otorgar la garantía o seguro que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia
Coordinación Administrativa



Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La garantía o seguro deberá formalizarse mediante póliza emitida por instituciones debidamente autorizadas para operar en la República de Guatemala. La autenticidad de las fianzas o seguros de caución se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que, deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hace constar que la fianza o seguro de caución ha sido emitida en cumplimiento de la Ley, que rige la emisión de fianzas o seguros de caución y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, por lo que, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente a la aprobación del presente contrato **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, la cual deberá estar vigente hasta que se extienda a favor de **"LA CONTRATISTA"** la solvencia o finiquito correspondiente. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, se hará efectiva por **"EL INSTITUTO"** cuando ocurra el incumplimiento de las mismas, una vez agotados los procedimientos administrativos y conciliatorios establecidos en la Ley. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Son obligaciones de **"LA CONTRATISTA"**, además de las contenidas en los Documentos de Cotización Pública CP guion cero tres guion dos mil veinticinco diagonal IDPP (CP-03-2025/IDPP), las siguientes: **a)** queda obligada a pagar por las facturas que extienda para la presente negociación todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de Guatemala le sean aplicables; **b)** se obliga a suministrar a entera satisfacción **"COMBUSTIBLE MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, A NIVEL NACIONAL, PARA LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL"**, dentro del plazo establecido en el presente contrato; y, **c)** garantizar que la entrega de los productos se realicen de forma correcta y en cumplimiento a las características generales y específicas contenidas en los documentos de cotización que rigen el presente evento. **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a éste, el expediente administrativo que sirvió de base para la redacción de éste, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación del mismo.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



DÉCIMA: SANCIONES. En caso “LA CONTRATISTA” no cumpla con prestar el servicios contratado y descrito en el presente contrato, en la forma, tiempo y lugar convenido, por causas que le sean imputables, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, si “LA CONTRATISTA” contraviene total o parcialmente este contrato perjudicando a “EL INSTITUTO”, variando la forma, tiempo o calidad y/o cantidad del objeto de este contrato, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, como lo preceptúa el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMAPRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DEL CONTRATO.** La Autoridad Administrativa Superior de “EL INSTITUTO” nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la cual estará integrada por tres (3) miembros y su función será realizar la recepción final de los cupones canjeables por combustible, liquidar el contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMASEGUNDA: PROHIBICIONES.** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido vender, enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos del presente contrato administrativo, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO”. **DECIMATERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes en las calidades con las que actuamos, convenimos expresamente que cualquier diferencia, discusión o reclamo que surja entre nuestras representadas, derivado de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los representantes de las mismas con carácter conciliatorio y extrajudicial; pero si no fuere posible llegar a este arreglo; la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMACUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes convienen en que “EL INSTITUTO” podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado en forma unilateral, el presente contrato: a) en cualquier momento, sin que exista causa para ello; y, b) por incumplimiento de una sola de las condiciones contractuales aquí pactadas por parte de “LA CONTRATISTA”. Cuando “LA CONTRATISTA” incurriera en el incumplimiento de las cláusulas contractuales, “EL INSTITUTO” dictará



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



providencia señalando el plazo de diez (10) días, para que **"LA CONTRATISTA"** acompañe las pruebas y documentos necesarios que estime pertinentes en defensa de sus intereses, vencido el plazo antes indicado, sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de **"EL INSTITUTO"**, éste procederá a resolver de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere este contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir las obligaciones aquí pactadas, convienen ambos otorgantes en que darán aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguno de los contratantes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Además, convienen ambos otorgantes en que además de las causas aquí pactadas para el efecto, también podrá terminarse anticipadamente este contrato, por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, y en este último caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DECIMAQUINTA: DECLARACIÓN.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara que, no está comprendida dentro de las prohibiciones que regula el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMASEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** **"LA CONTRATISTA"** manifiesta tener conocimiento de las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMASÉPTIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que este contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMAOCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos, estipulaciones y condiciones aquí acordadas, **"EL INSTITUTO"** y **"LA CONTRATISTA"**, a través de sus representantes, manifestamos nuestra plena conformidad con todo lo aquí pactado y nos comprometemos a cumplirlo fielmente en lo que



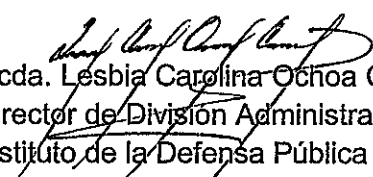
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

Defendemos con excelencia, actuamos con transparencia

Coordinación Administrativa



a cada uno nos concierne. Leemos todo lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto de Defensa Pública Penal, impresas en su anverso y reverso.


Licda. Lesbia Carolina Ochoa Cetino
Directora de División Administrativa y Financiera
Instituto de la Defensa Pública Penal



UNO
Guatemala



Maurício Luiz Pietro Vitola Santoro
Mandatario Especial con Representación
Uno Guatemala, Sociedad Anónima